



## **PLAN CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR**

Un Estado social, democrático y de derecho como el que disfrutamos debe facilitar, a todos los ciudadanos, servicios que mantengan una calidad de vida y de desarrollo suficiente y adecuada. Para cumplir este fin es fundamental que todos los ciudadanos, en los términos que las leyes establecen, contribuyan a ese bien común. Es por ello, que las prácticas conducentes a burlar el cumplimiento de tal obligación no merezcan otro calificativo que el de intolerables y merecedoras del más severo reproche social. Y ello no sólo por el mero hecho de haber incumplido una Ley, sino porque pone en peligro el mantenimiento de los servicios esenciales que nos configuran como una sociedad avanzada y porque vulnera el más elemental principio de igualdad de todos los ciudadanos.

Por todo ello, la economía irregular en general y la economía sumergida en particular han constituido y constituyen una preocupación constante tanto para la sociedad en su conjunto y las instituciones y organizaciones que la vertebran, como para los poderes públicos, y el esfuerzo por reducir su existencia, así como la adecuada respuesta a las prácticas defraudatorias, deben constituir una prioridad.

Los poderes públicos tienen la obligación y la potestad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar el sostenimiento de los servicios y prestaciones que están obligados a proporcionar y, una de las vertientes de esa obligación es la del control del cumplimiento de las leyes y la verificación de que todos los sujetos obligados contribuyen en la proporción establecida a ese fin común.

En una primera instancia, las Administraciones Públicas deben de realizar un diseño de unas obligaciones justas, equitativas y realistas. Igualmente, deben emplearse en realizar actuaciones preventivas del fraude. Por último, deben llevar a cabo actuaciones de concienciación social y de



información sobre las perniciosas e injustas consecuencias que conllevan la economía irregular en general y la economía sumergida en particular.

Pero, una vez realizadas tales actuaciones, y constatado que se producen prácticas indeseadas, es su obligación poner en marcha todos los mecanismos necesarios para detectarlas y castigarlas.

Se trata, en definitiva, de realizar los esfuerzos que sean necesarios para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar que se produzcan las conductas ilegales que permitan eludir las obligaciones establecidas en cuanto a la contribución para el mantenimiento del Estado del Bienestar del que disponemos.

Fruto de la mencionada y compartida preocupación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, la organización empresarial más representativa (la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia) y los sindicatos más representativos (Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras) estiman conveniente la adopción de medidas que se incluyen en el presente Plan de Actuación contra la Economía Irregular

Este Plan nace con la vocación de convertirse en una herramienta complementaria en la Región de Murcia en la lucha contra la economía irregular a las actuaciones establecidas por la Administración General del Estado. Ésta ostenta la titularidad competencial en legislación sobre la materia y de ella dependen las Agencias y Organismos Públicos encargados de su control, sin perjuicio de las competencias que en relación con otros aspectos relacionados correspondan a la Administración Autonómica.

Estas actuaciones de la Administración General del Estado, de las que este Plan quiere ser complementario, han tenido su oportuna plasmación en el Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social de



27 de Abril de 2012 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Este Plan Nacional tiene como objetivos impulsar el afloramiento de la economía sumergida, combatir los supuestos de aplicación y obtención indebidas de bonificaciones y reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, aflorar posibles situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social y corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de prestaciones, particularmente, en aquellos supuestos en que constituyan empresas ficticias.

Con las medidas del presente Plan Autonómico se pretende colaborar con la labor realizada y que se va a realizar, aportando los esfuerzos que se puedan llevar a cabo desde las instituciones participantes en el mismo y en el ámbito de sus competencias. Porque, como no puede ser de otra manera, una de las bases fundamentales ha de ser siempre la colaboración de las tres Administraciones Públicas, la General del Estado, la Autonómica y la Local a través del intercambio de información y de datos de los que cada uno disponga, dando así cumplimiento al principio de coordinación reflejado en el artículo 103 de la Constitución Española.

Este Plan pretende igualmente dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo de la Región de Murcia, firmado el 13 de Enero de 2012 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de C.R.O.E.M. y los Secretarios Generales de U.G.T y CC.OO. Esta cláusula segunda viene también a desarrollar y profundizar el acuerdo alcanzado por las mismas partes en el Pacto por la Promoción en el Empleo de la Región de Murcia 2011-2014 sobre lucha contra la Economía Irregular

Con base en todo ello, se acuerda la realización de las siguientes



## MEDIDAS

1º Se tramitará la formalización de acuerdos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales para el intercambio de información que pueda permitir detectar actividades económicas no declaradas.

Una de las manifestaciones de la economía irregular es la que se produce en el ámbito económico/laboral, al no declarar prestaciones de este tipo de servicios y, en consecuencia, al no cumplir con las obligaciones legales que tal declaración conlleva. No obstante, esa declaración de actividad o de datos que indiquen que se está realizando una actividad económica o profesional sí puede haberse realizado ante otras instancias administrativas, como pueden ser en este caso las de las Administraciones Local o Laboral.

Teniendo en cuenta que el artículo 103.1 de la Constitución Española establece que la Administración Pública actúa de acuerdo con el principio de coordinación, se hace necesario establecer unos cauces de colaboración y coordinación entre la Administración Autonómica y la Administración Local, complementarios a los ya existentes o se puedan implantar con la Administración general del Estado, para la detección de actividades no declaradas ante las Administraciones Laborales y para garantizar una información fluida y recíproca entre ambas.

El intercambio de datos irá referido preferentemente a los que constan en las declaraciones de tasas e impuestos municipales, denuncias recibidas por las distintas administraciones o hechos constatados por funcionarios de las mismas.

Los datos de los que se pueda desprender indicios de actividades no declaradas ante otra Administración serán remitidos a los órganos inspectores correspondientes.



Se solicita para ello el apoyo de la Federación de Municipios de la Región de Murcia con la que se acuerda un Protocolo de Colaboración que consta en el Anexo I.

2º Se pone en marcha un Protocolo de Colaboración entre las Consejerías competentes en materia de Trabajo, Hacienda e Industria por el que se articulará el intercambio de datos que pudieran ser relevantes para la detección de actividades no declaradas ante alguna Administración. A tal efecto, se recabarán datos que consten en declaraciones para el pago de impuestos autonómicos, listados de ejecuciones de deuda no consumadas y de declaraciones de inicios de actividad. El citado Protocolo consta en el Anexo II

3º Se establecerá una vía específica y directa de comunicación de denuncias que asegure la celeridad en las comprobaciones a realizar por las Administraciones Públicas, así como la cumplida información del resultado de tales comprobaciones.

4º En el seno de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en el marco de todos los foros de coordinación con la misma, se le solicitará a la referida institución la aplicación, a propuesta del funcionario actuante, cuando proceda, y en los términos previstos en la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, de las sanciones accesorias previstas legalmente a los infractores de las obligaciones de declarar las relaciones laborales que concierten. En concreto se solicitará la pérdida de las ayudas, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de planes de empleo, así como del no acceso a las mismas por el periodo máximo de dos años. En el caso de no obtención de autorización para trabajar de un trabajador extranjero que la precise, se solicitará en los mismos términos, el incremento de la sanción con la cuantía equivalente a lo que hubiese tenido que cotizarse a la Seguridad Social.



5º A través del Consejo Asesor de Relaciones Laborales y de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se acordará la solicitud a tal institución de la realización de campañas concretas sobre determinados sectores y en determinados periodos de tiempo, cuando se hubiese estimado la posibilidad de mayor presencia de economía irregular en los mismos.

6º En el marco del Plan específico de apoyo al tejido productivo autonómico previsto en el Acuerdo Cuarto del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo en la Región de Murcia de 13 de Enero de 2012, la Administración se compromete a reforzar sus servicios de asesoramiento e información especializada en cuanto a protocolos de actuación y ayudas institucionales, sobre la normativa vigente, posibilidades de financiación y optimización de la gestión empresarial en general, con especial dedicación a microempresas y Pymes, para, con ello, contribuir a la finalidad de estimular la regularización de las prácticas laborales y fiscales fraudulentas.

Asimismo, se fomentará cualquier fórmula empresarial que genere empleo, incluyendo especialmente a colectivos y territorios afectados por altos niveles de economía sumergida y sectores en situación de exclusión social.

7º Se apoyará la creación de instancias de colaboración estables entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Fiscalía y los organismos inspectores de la Administración General del Estado en los que puedan estar presente las instituciones autonómicas.

8º. La Administración continuará con su compromiso de revisar los actuales instrumentos de simplificación y racionalización administrativa para mejorar la definición de conceptos y estructuras, eliminando obstáculos a la creación de empresas y duplicidades.

9º El Gobierno autonómico pondrá los medios suficientes para alcanzar los objetivos expuestos en el presente plan.



10º Conscientes de la necesidad de la implicación de toda la sociedad para la consecución de los objetivos de este Plan, la Administración Autonómica y los agentes económicos y sociales se comprometen a dar la máxima difusión del mismo entre los componentes de los organismos que representan y ante la sociedad, de sus aspectos, consecuencias y carácter esencial. Asimismo, en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa, incidirán entre sus representados no solo en el cumplimiento por los mismos de la normativa sino también por las empresas, instituciones o particulares con los que se relacionen en su actividad.

Como no puede ser de otra manera, la Administración Autonómica vigilará y exigirá siempre de sus proveedores y contratadas el cumplimiento escrupuloso de la normativa laboral y fiscal.

11º Los agentes sociales y económicos tendrán conocimiento de la ejecución de las medidas del plan a través de la Comisión de Seguimiento del Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, que, para esta finalidad, podrá invitar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En el seno de la misma también podrán estudiarse mejoras en el desarrollo del presente pacto.



## ANEXO I

### **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera. Objeto del Protocolo.**

Es objetivo común de las partes de este Protocolo la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos, las mismas consideran de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Consideran en este sentido prioritario establecer cauces de comunicación fluidos y recíprocos de toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas que hayan podido no declararse o comunicarse a cualquiera de las partes del Protocolo.

Por todo ello, las partes del presente Protocolo manifiestan su voluntad de mantener una permanente disposición de colaboración continua, fluida y permanente en todos los aspectos referidos en el mismo, aspectos que se concretan en los puntos que se enumeran y describen en las cláusulas siguientes.



Para la consecución de los objetivos anteriores, ambas partes están de acuerdo en disponer las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en las actuaciones que tienen encomendadas.

## **Segunda. Actuación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.**

La Federación de Municipios de la Región de Murcia se compromete a impulsar y promover la formalización de acuerdos entre los Ayuntamientos de la Región de Murcia y la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tales acuerdos establecerán la necesidad de que aquellos faciliten a ésta informaciones sobre actividades realizadas en sus municipios que puedan disponer por algunas de éstas vías:

- a) Declaraciones realizadas en la autoliquidación de tasas de actividad.
- b) Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Solicitudes de licencias de actividad, remitiendo especialmente información sobre las denegaciones.
- d) Listados de obras detectadas por los servicios de inspección urbanística que no hayan obtenido la licencia correspondiente y listados de inmuebles detectados que no figuren en el Catastro.
- e) Listados de solicitudes recibidas por los servicios de limpieza viaria que indiquen una mayor producción de residuos que pueda estar relacionadas con actividades económicas o empresariales.
- f) Información que se pueda recabar de las entidades suministradoras de agua que indiquen un consumo significativo de la misma en empresas.
- g) Denuncias recibidas de actividades ruidosas o molestas que puedan estar relacionadas con actividades económicas o empresariales
- h) Hechos detectados por las respectivas Policías Locales que indiquen la realización de actividades profesionales que pudieran no estar debidamente declaradas.



Tal y como se desprende de esta relación, sólo se remitirá información que esté relacionada con la realización de actividades económicas o empresariales.

### **Tercera. Actuación de la Consejería competente en materia de Trabajo.**

1. La Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se dirigirá a los Ayuntamientos para la concertación de acuerdos que concreten con cada uno de ellos los mecanismos y los contenidos de las comunicaciones de información referida en el punto anterior.

2. La información será remitida a la Dirección General de Trabajo, la cual establecerá la relevancia que pueda tener la misma en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades económicas y profesionales que puedan no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales.

3. La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia en el marco de los establecido en el artículo 9 de la ley 42/1997 de 14 de Noviembre, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.

4. De las contestaciones realizadas por la Dirección Territorial de las que se puedan desprender datos de interés para los Ayuntamientos por haber detectado realmente la ejecución de actividades empresariales y profesionales, se dará cuenta a los mismos.

5. Así mismo, se dará traslado a los Ayuntamientos de la información sobre actividad laboral en el Ayuntamiento concreto, que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, haya recabado, en el ejercicio de sus competencias en ejecución de la legislación laboral. (Datos de aperturas, REA).



#### **Cuarta. *Colaboración y Asistencia.***

a) La Federación de Municipios de la Región de Murcia ofrecerá a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asesoramiento técnico sobre el contenido de la documentación municipal recibida por ésta y velará por que en los acuerdos en los que participe cada Ayuntamiento se ofrezca igualmente tal asesoramiento.

b) Se celebrarán reuniones de trabajo conjuntas sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información. En las mismas se podrán estudiar nuevos mecanismos de colaboración.

c) Se designará por cada una de las partes del Protocolo un funcionario que atienda las incidencias que surjan en el desarrollo diario de los contenidos del mismo, notificando tal circunstancia a cada una de las partes del mismo.

d) Las partes intervinientes en este Protocolo realizarán iniciativas de divulgación al conjunto de la sociedad sobre las cuestiones objeto del mismo.

#### **Quinta. *Difusión de las actividades.***

En todas las publicaciones y folletos que se editen para la promoción y difusión de las actividades contempladas en el presente Protocolo deberá figurar la colaboración de las dos Partes del mismo.

#### **Sexta. *Comisión de Seguimiento.***



1. Para el desarrollo y seguimiento de este Protocolo se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:

a) Dos representantes de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la normativa laboral), designados a propuesta del titular de la Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General de Trabajo.

b) Dos representantes de la Dirección Territorial de Murcia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

c) Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

d) Un secretario de la Comisión, con voz y sin voto, designado por la Consejería competente en materia de trabajo.

2. Las funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento serán:

a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, si así lo estima oportuno.

b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en este Protocolo.

c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Protocolo.

d) Interpretar el Protocolo y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.

e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así lo decida la presidencia conjunta.

Con objetivos concretos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes, y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el



encargo de la Comisión, o finalizado el periodo para el que fueron creados, o con la expiración del Protocolo de colaboración.

## **ANEXO II**

### **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO, DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INNOVACIÓN.**

#### **1. OBJETO.**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el sistema de coordinación entre las Consejerías de Educación, Formación y Empleo, de Economía y Hacienda, y de Universidades, Empresa e Innovación, en el marco de sus respectivas competencias, para intercambiar información que permita detectar supuestos de economía irregular en general y de economía sumergida en particular. Se detallan en este Protocolo documentos que las empresas y los particulares han presentado ante la Administración Regional, y que estando relacionados con sus actividades económicas y profesionales no han declarado plenamente ante las administraciones laborales, a los efectos de cumplir con las correspondientes obligaciones legales.

#### **2. SUPUESTOS CONTEMPLADOS.**

Entre las partes firmantes de este Protocolo se intercambiarán información sobre:

-Datos que consten en las declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) en



cualquiera de sus tres modalidades: Transmisiones Patrimoniales Onerosas, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados.

-Datos que consten en las declaraciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones cuando se transmitan explotaciones económicas o negocios familiares.

-Datos que consten en las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio.

-Datos que consten en las declaraciones de los tributos sobre el juego.

-Listados de declaraciones de fallidos por insolvencia en las labores de recaudación llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma con respecto a empresas.

-Datos de que disponga la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre actividades declaradas en este departamento

### **3. EJECUCIÓN.**

La Dirección General de Tributos, la Agencia Regional de Recaudación, y la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitirán a la Dirección General de Trabajo la información de que dispongan de entre la establecida en el punto 2, con la periodicidad y en la forma que se determine en la Comisión de Seguimiento de este Protocolo.

La Dirección General de Trabajo, en base a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 42/1997 de 14 de Noviembre, dará traslado de la información que se considere relevante, a los efectos de los fines de este protocolo, a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia. A la misma se le solicitará que lleve a cabo las actuaciones que le encomienda la referida Ley encaminadas a sancionar las conductas defraudatorias y a iniciar los trámites para la recaudación de las obligaciones no declaradas.



#### **4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento de los objetivos previstos y puesta en común de las cuestiones que afecten al presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento de la que formaran parte la Dirección General de Tributos, la Agencia Regional de Recaudación, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y la Dirección General de Trabajo, todas ellas de la Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia, así como la Dirección Territorial de Murcia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social , que se reunirán, previa convocatoria de la Dirección General de Trabajo, con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Se podrá invitar a participar en la Comisión de Seguimiento a otros Centros Directivos u Organismos Públicos de la Administración Autonómica.

En cualquier momento se podrá solicitar por las partes la celebración de reuniones para tratar incidencias y propuestas de modificación del sistema de ejecución.